

ALCALDE

D. PEDRO SOTO EGUREN

CONCEJALES/AS
ASISTENTES

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

D. JUAN ANTONIO URRACARO

D. JUAN JOSE GARCIA
GONZALEZ

D^a YOLANDA AZANZA ROS

CONCEJALES/AS NO
ASISTENTES

D. DANIEL BUJANDERASO

D^a BEATRIZ COMESAÑA
PUIME

SECRETARIA .

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO DE
GUESÁLAZ

CALLE NUEVA, 2

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 2 DE
MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 2 de marzo del dos mil veinte, siendo las 9:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores/as que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación Acta Pleno Anterior.

Se ha enviado a los concejales el acta de fecha 3/2/2020.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad del contenido del acta de fecha 3/2/2020.

SEGUNDO.- Informes de Presidencia.

-El alcalde expone que estuvo en una reunión del Consejo Navarro de Salud. Así mismo manifiesta que les ven a convocar a una reunión para exponer el problema del coronavirus. La corporación se da por enterada.

-Así mismo explica que en la última reunión celebrada en la FNMC se expuso que se va a cambiar su Plan Estratégico, dando más valor a los concejos pequeños, potenciando la participación ciudadana. La corporación se da por enterada.

-Se explica que en la última reunión celebrada con Nasuvinsa junto con el Ayuntamiento de Salinas de Oro, se nos ha solicitado información más concreta (Estado de los inmuebles, nº de habitaciones, baños,...de los inmuebles ofrecidos por los vecinos/ Demanda de los vecinos apuntados: nº de habitaciones, baños,..), para enviar a un técnico que visite los inmuebles. Manifestaron que tienden primero a invertir en inmuebles de titularidad pública, pero ningún concejo ofreció ningún inmueble para ello. Así mismo manifestaron que priorizan las reparaciones de inmuebles existentes a realizar construcciones nuevas en solares. La corporación se da por enterada.

-La alcaldía expone que se están trabajando en la Mancomunidad de Valdizarbe en sacar adelante el Convenio Colectivo de los trabajadores, que lleva cuatro años sin aprobarse. La corporación se da por enterada.

TERCERO.- Comunicaciones recibidas.

-Se informa que la Mancomunidad de Valdizarbe está firmando Convenios de Delegación de competencias en materia de Euskera. Se informa que tenemos el servicio en materia de euskera en la Mancomunidad de Servicios Sociales Irantzu. La corporación se da por enterada.

-Se informa que desde el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para una carrera a pie, Gerezitrail. La corporación se da por enterada,

-Se informa que el Ayuntamiento de Yerri nos ha comunicado que ha enviado a sus Concejos una comunicación para que valoren aspectos para mejorar y regular los usos del pantano de Alloz. (Se ha enviado con la convocatoria).

Se cree conveniente el envío a los Concejos del Valle de Guesálaz en los mismos términos. La corporación se da por enterada.

-Se ha recibido un comunicado de VOX en el que se solicita se apruebe una moción de apoyo a la permanencia de la agrupación de tráfico de la Guardia Civil en Navarra. . La corporación se da por enterada.

-El Concejo de Lerate ha solicitado en el día de hoy una prórroga sobre el expediente de modificación y ampliación del plan estratégico del campamento turístico promovido por Aritzaleku S.A.L. debido a que les ha sido imposible realizar el pleno antes de la fecha otorgada, solicitando se aplaze hasta el 19/3/2020, porque se va a celebrar un concejo el 7/3/2020 dónde esperan resolver el asunto.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad conceder el plazo solicitado.

CUARTO.- Resoluciones de Alcaldía.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

Se da parte por parte del alcalde de las resoluciones de la alcaldía: Desde la reflejada en el documento nº 53701 a la reflejada en el documento 53709.

QUINTO.- Fiesta del valle: Subvención y carpa.

a) Carpa:

-Por petición en el último pleno celebrado se han solicitado más presupuestos para:

*Alquiler:

EMPRESA.	PRECIO
Stands Navarra S.L.	2904 € (300 metros cuadrados) IVA incluido
Única	4356 € (300 metros cuadrados)) IVA incluido

*Compra:

EMPRESA.	PRECIO
Stands Navarra S.L.	13883,30€ (100 metros cuadrados)) IVA incluido

Única	No tiene posibilidad.
-------	-----------------------

Debatido el tema se aprueba por unanimidad no comprar carpa y si alquilarla.

Juan Antonio Urra propone que si un pueblo no necesita carpa, se le siga concediendo, como se hacía hasta ahora, 800 € para gastar en la fiesta del Valle, por el ahorro que supone para el Ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aumentar en 500 € el importe de la libre determinación para todos los concejos, con independencia si utilizan o no carpa.

Nerea Basterra propone que se alquile durante la ronda entera de los pueblos, en vez de solicitar la de la Mancomunidad de Montejurra, para que los concejos estén en igualdad de condiciones y no la tengan que montar, cosa que ocurriría si la Mancomunidad la prestara. Debatido el tema se aprueba por unanimidad alquilarla durante toda la ronda de pueblos que se inicia este año con Irurre y que finalizará con Muzki.

b) En los presupuestos se aprobó una partida presupuestaria para Fiesta del valle de 8650 €.

Es necesaria su concreción, para comunicarla al Concejo que este año celebra la misma.

Se propone el desglose de la partida de la siguiente forma:

IMPORTE	DESTINO	QUIEN HACE FECTIVO SU PAGO
250 €	Alquiler de wáteres	Ayuntamiento
250 €	Invitaciones oficiales	Ayuntamiento
2000 €	Alquiler carpa	Ayuntamiento
4000 €	Música-Dantza	Ayuntamiento previa elección del Concejo de los grupos
150 €	Invitados del Concejo (5)	Ayuntamiento previa petición del Concejo
1000 €	Aperitivo	Concejo, previo adelanto del importe por parte del ayuntamiento en el primer trimestre del año.

		Los vecinos no podrán elaborar platos como por ejemplo tortillas, txaka...
1500 €	Libre disposición	Concejo, previo adelanto del importe por parte del Ayuntamiento en el primer trimestre del año.

La secretaria manifiesta que se supera la partida en:

-500 € aumento del importe de libre determinación.

-904 € coste mayor del importe señalado en la propuesta para alquiler de carpa.

Se propone la aprobación de una modificación presupuestaria de aumento de la partida (1500 €) para cubrir los importes mencionados con cargo a remanente de tesorería.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar:

-La modificación presupuestaria propuesta:

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1500 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1 3380 22620	Fiesta del Valle: Subvención concejos- gastos.	1500 €

-La propuesta de reparto de la ayuda para la fiesta del valle.

Se debate el tema de la comida de la fiesta del Valle, ante la petición de algunos vecinos de Irurre en la reunión celebrada al respecto con la Concejala de Cultura, Nerea Basterra, de dar un menú más económico. Se expone que se está conforme en que al igual que otras fiestas el Concejo es el que elige el menú, el Ayuntamiento tiene que garantizar que la comida sea la adecuada.

Se deja para tratar en otro pleno.

Respecto al préstamo de la carpa para otros actos a los concejos, se acuerda por unanimidad, advertirles que ellos serán los responsables de los posibles daños que sufran los montadores, ...por lo que se aconseja contraten un seguro para ello.

SEXTO.- Aprobación inicial Ordenanza de Subvenciones.

En el pleno de 13/1/202 se aprobó la tramitación del correspondiente expediente para su aprobación.

Se procedió a la consulta pública establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se ha recibido en el Ayuntamiento alegación alguna, por lo que se aprueba por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza de subvenciones. En el caso de que no se reciban alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procederá a su publicación íntegra en el BON para su aprobación definitiva.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en su capítulo VI, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El marco jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Esta Ordenanza General pretende ajustar a la legalidad vigente el procedimiento de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Guesálaz, estableciendo un marco de aplicación general a las convocatorias que, en las distintas áreas que se establecen, pueda aprobar.

ARTICULADO

Artículo 1. Régimen jurídico.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Guesálaz se regirá por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, por las normas reguladoras de la igualdad de mujeres y hombres y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Guesálaz a favor de las personas que de acuerdo con esta Ordenanza pueden tener la condición de beneficiarias, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios generales.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.
3. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la LGS, podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

4. Corresponderá a la convocatoria de la subvención establecer las circunstancias que permitan delimitar la condición de beneficiaria, de acuerdo con la naturaleza de la subvención. La exigencia de que la residencia o domicilio social se encuentre en Guesálaz o bien, que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, podrá tener carácter preceptivo y excluyente si así se determina en las bases reguladoras.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

1. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

2. La solvencia de las entidades colaboradoras se entenderá acreditada mediante la presentación de informe favorable de entidades financieras, salvo que a través de la convocatoria se exija su acreditación por otros medios adicionales.

3. La eficacia de las entidades colaboradoras se acreditará mediante la presentación de relación de actividades realizadas que guarden relación con el objeto de la subvención, salvo que por la convocatoria se establezca otro medio.

4. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar

sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ordenanza, la LGS, la Ley General Tributaria o la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 4º de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 1 y en el apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 1 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el

que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7. Objeto.

Son subvencionables las actividades programadas que se encuentren en alguna de las áreas que a continuación se relacionan, que coadyuven o suplan los servicios de competencia municipal o sean actividades de interés local, y se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones:

- Cultura.
- Euskera.
- Música.
- Deporte.
- Educación.
- Juventud.
- Igualdad y mujer.
- Tercera edad.
- Salud y asistencia social.
- Derechos humanos, ayuda humanitaria y cooperación para el desarrollo.
- Empleo y formación.
- Recuperación de la memoria histórica.
- Turismo.
- Sostenibilidad y medio ambiente.
- Urbanismo e Industria.

–Participación ciudadana.

–Cualquier otra actividad o servicio realizados por quienes puedan ser beneficiarias que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia del Ayuntamiento.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1.º El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondientes, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

La subvención podrá concederse en régimen de evaluación individualizada, aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Podrán servir de criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Guesálaz, entre otros, los siguientes:

- a) Capacidad económica de la persona solicitante.
- b) Viabilidad del proyecto.
- c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.
- f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.
- g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.
- h) Experiencia en proyectos similares.
- i) Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas.
- j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la persona o entidad solicitante.
- k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- l) Calidad técnica.
- m) Calidad artística.
- n) Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.

- o) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto o de las actividades programadas.
- p) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- q) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Guesálaz.
- r) Porcentaje de participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- s) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.
- t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.

2.º El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones, de acuerdo con el artículo 23 de la LGS.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente.

3.º La convocatoria será pública.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS.

4.º Una vez publicadas las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria, acompañada de los documentos que exijan las bases. El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias y no podrá ser inferior a 20 días naturales.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP–, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la misma Ley.

5.º Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

- a) La persona encargada de la instrucción, que será la que indiquen las bases reguladoras, solicitará informe de valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.

Dicha valoración se realizará por un órgano colegiado integrado por los miembros que se indiquen en las bases reguladoras. El órgano colegiado

elevará informe a la persona encargada de la instrucción, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

b) La persona encargada de la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano competente para la resolución, quien resolverá en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

c) La resolución deberá expresar:

–La persona solicitante o la relación de solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

–La desestimación expresa del resto de solicitudes presentadas, si procede. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

–En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad, las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrán de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

–Los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente. Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o de los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá aplicar el prorrateo.

6.º El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención no podrá exceder, con carácter general, de los seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

No obstante, podrá ser superior cuando una norma con rango de ley lo establezca o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo anterior sin que se haya notificado la resolución de concesión supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

7.º La resolución de concesión será pública. No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 9. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.ª Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

El presupuesto municipal contendrá el nombre de la beneficiaria, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio con la persona beneficiaria, que deberá indicar: objeto de la subvención y sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria; crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención; compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea; plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar las beneficiarias; plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos recibidos.

2.ª Aquellas, cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.ª Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 10. Subvenciones plurianuales.

No podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión (art. 225 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra).

Artículo 11. Tramitación anticipada.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto en elaboración correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

1.^a Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.^a Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.^a Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.^a Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.^a Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.^a Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

7.^a Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.^a Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

9.^a Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Artículo 13. Justificación y cobro.

1.º Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en las bases reguladoras correspondientes, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Cuenta justificativa acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, así como los correspondientes documentos acreditativos del pago. Las facturas podrán venir referidas únicamente al importe de la subvención, si así se especifica en la correspondiente convocatoria.

La justificación económica podrá sustituirse mediante la presentación de una auditoría económica realizada por auditor acreditado, si así se concreta en las bases reguladoras.

d) Certificados acreditativos de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, etc.), o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Guesálaz.

f) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibirlas, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria.

En todo caso, serán las bases de las convocatorias las que detallarán la documentación concreta a presentar.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

2.º Las bases reguladoras respectivas de concesión de las subvenciones podrán contemplar la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados.

Dicha posibilidad deberá preverse de forma expresa en la convocatoria reguladora de la subvención:

–Pagos a cuenta: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

–Pagos anticipados: cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las bases reguladoras podrán prever un régimen de garantías de los fondos entregados.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la LGS, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

Artículo 15. Financiación de las actividades subvencionadas.

1.º Las bases reguladoras de las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En dicho caso, la aportación de fondo propio al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

2.º El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la LGS, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera.–En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

SEPTIMO.- Batalla de Valdejunquera.

La concejala de Cultura Nerea Basterra expone en qué consiste la misma:

- Se quiere crear un sendero entre Muez e Irujo que es dónde se celebró la Batalla y que posteriormente el mismo perdure y sea publicitado.
- Ya se ha elaborado un libreto de la batalla que va a ser el guion de su representación.
- El jueves se iniciaría con una jornada informativa en el Ayuntamiento.
- El viernes se realizará un Concierto Medieval, previsiblemente en la Iglesia de Muez.
- El sábado en el Polideportivo Municipal se realizará un espectáculo de Luz y Sonido con unos doce actores.
- Desde Tierras de Irantzu se va a solicitar una subvención conjuntamente con Salinas de Oro, que según ha informado su técnica, puede alcanzar hasta el 50%.

OCTAVO.-Polideportivo Municipal.

- Se solicitó al Concejo de Muez autorización para arreglar el acceso a la sala de máquinas desde su camino.

El Concejo ha respondido: “Desde el concejo de Muez no hay ningún problema en aceptar que el arreglo de la sala de máquinas se acceda desde el camino del Concejo de [Muez](#). siempre que después quede bien delimitado el camino del Concejo”.

Se acuerda por unanimidad realizar el arreglo del acceso a la sala con el/la peón/a que se contrate, dejando bien delimitado el camino del concejo.

- El Concejo de Muez ha enviado una comunicación en la que señala: “En el acceso al polideportivo desde al camino de Brea a la zona de aparcamiento de los árboles existe un desnivel que algunos usuarios se quejan porque dicen que es bastante alto para los coches”.

Se acuerda por unanimidad arreglar el problema rellenando con todo uno el desnivel existente, con el/la peón/a que se contrate.

-Nerea Basterra, Concejala encargada del Polideportivo Municipal propone realizar los siguientes trabajos presupuestados por Fontanería Andía:

- Cambio de interacumulador: 1830.25 € (IVA incluido)
- Cambio de bomba: 658.24 € € (IVA incluido)
- Instalación de agua caliente (Abriendo las catas y colocando el material necesario en las duchas y cerrando posteriormente con con el/la peon/a que se contrate): 2722.50 €. € (IVA incluido)
- Termómetro: 50.82 €. € (IVA incluido)

Así mismo propone que se coloque un acumulador y controlador eléctrico para que funciones bien la caldera existente, para evitar que con subidas de luz,...deje de funcionar. Debatido el tema se aprueba por unanimidad su ejecución.

Respecto al riego, está a la espera que le proporcione Fermín Anocibar un presupuesto de arreglo del mismo.

NOVENO.-Solicitud del Ayuntamiento de Salazar: Casa de Mujeres.

El Ayuntamiento de Salazar envía el siguiente texto;

“El **Ayuntamiento de Esparza de Salazar**, en Pleno municipal celebrado el día 4 de febrero de 2020, ante la cancelación por parte del Ayuntamiento de Pamplona de la charla titulada “Brecha orgásmica, cómo el patriarcado nos persigue hasta en la cama”, queremos **manifestar nuestro rechazo a dicha decisión**.

La charla fue programada y organizada por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona para realizarse en la Casa de las Mujeres de Pamplona el viernes 24 de enero de 2020. La Casa de las Mujeres de Pamplona se configura como un espacio de reflexión y empoderamiento de las mujeres. Un lugar de encuentro y de referencia para todas las mujeres de la ciudad desde el que tejer alianzas y generar las fortalezas y sinergias necesarias para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Además, se están dando numerosos actos de censura por parte de diferentes Instituciones Públicas en todo el Estado y amenazas por parte de partidos políticos contra actividades que reivindican la igualdad entre mujeres y hombres.

Porque apostamos por el cese de las agresiones machistas y el impulso del empoderamiento feminista en aras de lograr construir entre todas y todos una sociedad más justa y más igualitaria, **manifestamos que**:

- Como Administración pública con competencias en la materia, los municipios ostentamos la responsabilidad de promover la igualdad, según se nos atribuye en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley Foral de Igualdad entre mujeres y hombres, en donde se nos encomienda a los Municipios, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
- Desarrollar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y discriminaciones en todos los ámbitos de la actuación municipal.
- Sensibilizar a la ciudadanía impulsando un cambio de valores con el objetivo de favorecer la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos feministas, e impulsar su participación en el diseño, elaboración y evaluación de las políticas de igualdad y transversalidad de género.
- Consideramos que las Entidades Públicas debemos trabajar por encima de las presiones que realicen quienes pretendan coartar nuestra libertad para avanzar en la consecución de estos objetivos de igualdad. Igualmente, las Entidades Públicas debemos de apoyar a los grupos de mujeres que trabajan en este sentido, creando un clima de confianza entre la ciudadanía, el tejido asociativo y las instituciones.

Por lo tanto, **acordamos**:

- Mostrar nuestro apoyo a la **Casa de las Mujeres** de Pamplona, a sus gestoras, trabajadoras, colaboradoras y ponentes, cuya actividad ha sido CENSURADA por el Ayuntamiento de Pamplona
- Reafirmar nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión a las libertades fundamentales de las mujeres. Por ello, a través del Impulso de las Políticas de Igualdad, nos comprometemos a seguir trabajando para eliminar la violencia contra las mujeres, y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.
- Instar a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia contra las mujeres, y a que mantenga y defienda una actitud de tolerancia e impunidad cero, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.
- Pedir al Ayuntamiento de Pamplona que revierta la situación de excepción que se ha producido respecto a la **Casa de las Mujeres**, con la censura de esta actividad, y animarle a que siga protegiendo y apoyando las actividades que desde la ciudadanía se impulsan en pos de conseguir una sociedad más participativa e igualitaria.”

Debatido el tema se aprueba por unanimidad ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de Salazar.

DECIMO.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una vez contabilizado los gastos del año 2019, se ve la necesidad de traspasar de partidas con saldo a las que no lo tienen con el fin de dejar bolsas con saldo negativo.

Procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente:

PARTIDA- CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1 3380 22620	FIESTAS	5.602,08
1 1650 2210001	ALUMBRADO PUBLICO CONCEJOS	-3.196,88
1 1650 46801	SUBVENCION ALUMBRADO PUBLICO CONCEJOS	6.484,87
1 1690 2140001	REPARACIONES ITV FURGONETA	-177,10
1 1690 22401	SEGURO FURGONETA	-7,76
1 2110 16004	CUOTA MONTEPIOS	-1425,72
1 2110 16008	ASUE Y ASUN	-400,00
1 2110 16400	DERRAMA AYUDA FAMILIAR	-100,00
1 2318 4800006	PREMIO DE NATALIDAD	-446,00
1 2412 1430002	CONTRATACION SNE-FSE	-4.707,03
1 3340 2275001	ACTIVIDADES CULTURALES	5.522,21
1 1621 20000	ALQUILER LERATE PARKING	-391,37
1 3370 6190001	ADECUACION SALA USOS MULTIPLES	604.59
1 9200 62600	COMPRA DE ORDENADORES Y ORGANIZACIÓN IN	-9.000,00
1 3380	SUBVENCION FESTEJOS ARZOZ	-1.000,00

4680001		
1 3380 4680002	SUBVENCION FESTEJOS MUZQUI	-1.000,00
1 3380 4680003	SUBVENCION FESTEJOS VIGURIA	-500,00
1 3380 4680004	SUBVENCION FESTEJOS DE IRUJO	-500,00
1 3410 21200	MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	2.575,09
1 3410 22400	SEGURO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AYUNTA	422,02
1 3410 4820004	EXHIBICION DE TRIATLON Y TRAINERAS	-600,00
1 3410 62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE DEL POLIDEPORTIVO	1.52
1 4324 4820005	PROMOCION TURISTICA:T. IRANZU-TEDER- C	-1.151.60
1 9200 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	9.701,04
1 9200 4680006	SUBVENCION CIRCUL-ICIOS	-4746,76
1 3350 4800004	SUBVENCION EUSKERA	-1563,20

Debatido el tema se aprueba por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria del año 2019.

ONCE.- Carreteras.

Desde la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra se nos anima a que remitamos las actuaciones de mejora que consideremos necesarias en materia de carretas y otras infraestructuras viarias.

(Se ha enviado con la convocatoria la notificación).

Se aprueba por unanimidad:

-Remitir la mejora necesaria de la carretera que une el Valle de Guesálaz con Pamplona por Etxauri, mejorando su firme y visibilidad en las curvas.

-Arreglar el firme del Puerto de Guembe debido a su uso deportivo y por los vecinos.

-Intervención para la consolidación y estabilización del talud de la carreta NA-7123 Garisoain-Alloz PK-1,8 a 5, "Puerto de Arradia".

DOCE.-8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.

La ASC Betilore ha solicitado permiso para volver a poner la pancarta que colocaron el año pasado en el balcón del ayuntamiento con motivo del 8M.

Solicitan que el texto "Guesálaz se mueve por la igualdad" hasta finales de Marzo.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad conceder el permiso solicitado.

-Desde la Mancomunidad Valdizarbe se nos ha enviado la posibilidad de aprobar una declaración Institucional con motivo de la celebración del 8 de Marzo:

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 2020

Los últimos 8 de marzo han sido, sin lugar a duda, apoteósicos. Desbordantes. Se ha demostrado que si paramos las mujeres, se para el mundo. Pero todo esto no ha nacido de la nada; sino que es el resultado de una larga genealogía de lucha de las mujeres por sus derechos. Hemos aprendido que las luchas de hoy, lejos de ser nuevas, vienen de muy lejos.

Precisamente ahora, que se cumplen 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing estableció la hoja de ruta para alcanzar una igualdad a la que nunca llegamos, acechan nuevos retos que nos obligan a mantenernos firmes contra cualquier amenaza ante las limitaciones de los derechos y las libertades de las mujeres.

Fue concretamente a partir de la Conferencia de Beijing de 1995, cuando se comenzó a institucionalizar el término género, entendido como una herramienta fundamental para el abordaje, la visibilización y la intervención en situaciones de desigualdad estructural. El género, como categoría de análisis, y la perspectiva de género, como metodología para identificar las desigualdades y discriminaciones que aún hoy en día seguimos enfrentando las mujeres, son

elementos fundamentales para conseguir sociedades realmente igualitarias y democráticas.

El cuestionamiento y la puesta en duda de los conceptos y las metodologías utilizadas desde los movimientos feministas y desde las políticas públicas de igualdad, supone un obstáculo para cualquier avance hacia el derecho fundamental de la igualdad.

(Se ha enviado con la convocatoria).

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional.

-La Concejala Nerea Basterra expone que la Técnica de igualdad de la Mancomunidad de Valdizarbe le ha propuesto realizar varias actividades que las comentará con Lourdes Roldán, de la Asociación de Jubilados, cómo puede ser intercambio de conocimientos de labores tradicionales como hacer chorizos, matanza,...

Así mismo se está estudiando la posibilidad de organizar un Escape Room en las salas del Ayuntamiento, Cuenta Cuentos en Semana Santa, actividades conjuntas para el 8-M conjuntamente con Salinas de Oro.

La corporación se da por enterada.

TRECE.- Convenios de Colaboración.

Con el fin de hacer efectivas las subvenciones nominales que constan en los presupuestos se propone la aprobación de los siguientes Convenios de Colaboración:

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL BETILORE Y EL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.**

EXPONEN:

Que Asociación Cultural Betilore es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines son:

- La promoción socio-cultural de la población de Gesalatz y alrededores, cubriendo el marco de la Comunidad Foral de Navarra.
- La dinamización de la vida social.
- La recuperación, promoción y difusión de las tradiciones y cultura, estimulando el interés y conocimiento de la misma y el entorno del Valle de Gesaltz y alrededores.
- Potenciar las condiciones de igualdad entre toda la población sin discriminación por cualquier motivo.
- Mejorar la calidad de vida de las personas a través de la información o formación.
- Colaborar con las entidades públicas y privadas para buscar los recursos adecuados.

- Promoción de iniciativa socio cultural, la prevención, formación, etc. Con las que la mujer potencia su formación integral y mejore su autonomía y ámbito de actuación.
- Fomentar y sensibilizar a la población respecto al cuidado del medio ambiente en todas sus facetas y ámbitos mediante diferentes actividades.
- Promover la cultura con el objeto de alcanzar un desarrollo integral de la persona, fomentando valores ecológicos, no sexistas, antibelicistas.

Actividades:

- Actividades culturales: Conferencias, conciertos, teatro, exposiciones, semana cultural,...
- Lúdica y de ocio: excursiones, talleres recreativos, juegos y actividades para la infancia,...
- Medioambientales: talleres para conocer la flora, fauna, miología,...senderismo y paseos para conocer los parajes de Guesálaz y su riqueza, día del árbol.
- Actividades que fomenten y promociónen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: charlas y conferencias, talleres que favorezcan el desarrollo, la salud, el bienestar y la autonomía personal,...

Establecer un convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Betilore, para hacer efectiva la partida nominal existente en los presupuestos del año 2020 a nombre de la misma (partida 1 3340 4820007) y durante el plazo de renovación del mismo, siempre que el Ayuntamiento establezca en sus presupuestos la correspondiente partida presupuestaria.

Los firmantes, con el fin de apoyar las actividades de la Asociación Cultural Betilore de interés para los vecinos del valle promueven el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1º.- Constituye el objeto de este convenio:

- La realización por parte de la Asociación Cultural Betilore de alguna de las siguientes actividades en el Valle de Guesálaz:
- Actividades culturales: Conferencias, conciertos, teatro, exposiciones, semana cultural,...
- Lúdica y de ocio: excursiones, talleres recreativos, juegos y actividades para la infancia,...
- Medioambientales: talleres para conocer la flora, fauna, miología,...senderismo y paseos para conocer los parajes de Guesálaz y su riqueza, día del árbol.
- Actividades que fomenten y promociónen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: charlas y conferencias, talleres que favorezcan el desarrollo, la salud, el bienestar y la autonomía personal,...

Quedan excluidos cómo acciones subvencionables dentro de este convenio: gastos de aperitivos, comidas y similares.

Tendrán coste cero para la Asociación las fotocopias que la misma realice para publicitar actividades que se realicen en el valle de Guesálaz, siempre que la citada actividad cuente con la expresa autorización del Ayuntamiento y lleve impreso la colaboración del Ayuntamiento.

2º.- La Asociación Betilore presentará en el Ayuntamiento de Guesálaz, con la suficiente antelación para su aprobación por parte del pleno, las propuestas de actividades.

3º.- El Ayuntamiento facilitará a la Asociación Cultural Betilore la colaboración, apoyo y asistencia precisas para la mejor realización de las finalidades del presente convenio.

5º.-El presente convenio está regulado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guesálaz para el periodo 2020-2023 y por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

6º.- El convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su firma.

7º.- Medidas de garantía a favor del Ayuntamiento: El ayuntamiento será conocedor en todo momento del curso de las actividades propuestas.

8º.- Se paga el importe de la subvención (1500 €) al mes de presentar en el ayuntamiento la Memoria de las actividades ejecutadas con su correspondientes facturas y justificantes de pago bancarios y siempre que al menos las facturas y pagos presentados hayan superado o igualado el citado importe. Si no se reducirá la ayuda hasta el importe facturado y justificado mediante pago bancario. La Asociación podrá solicitar, por falta de liquidez demostrada, que sea el propio Ayuntamiento el que una vez aprobado el contenido de la Memoria transfiera el importe de la facturas a sus emisores directamente.

Dentro del citado importe se podrán subvencionar las fotocopias que deban de ser cobradas en función de la Ordenanza de Tasas, aprobada por el Ayuntamiento, a la Asociación Betilore.

9º.- Condiciones de entrega a Asociación Cultural Betilore de la subvención anual concedida:

- La Asociación Cultural Betilore presentará una o varias propuestas de actividades para ejecutar en el año.

- El pleno aprobará las actividades propuestas.

10º.- La Asociación Cultural Betilore presentará una vez ejecutadas la/s propuestas de actividades aprobadas una Memoria de ejecución de las mismas, detallando asistencias, participación, repercusión, objetivos conseguidos,....

11.-La Asociación Cultural Betilore junto con la Memoria señala en el punto 10 del presente acuerdo, deberá adjuntar a la misma facturas legales y justificantes de su pago, permitiéndose únicamente el pago bancario de las mismas, para facilitar la adecuada justificación del uso de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

12.- Existe para la Asociación Cultural Betilore la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Se deberá de acreditar la no recepción de otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibir las, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar la Asociación Cultural Betilore.

13. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento de Guesálaz en los programas, actividades, carteles o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

14.-Existirá la obligación de reintegro de la subvención anual concedida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15.- Obligación de la Asociación Cultural Betilore de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

16º.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del término de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas que hayan podido acordarse.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las dos partes.

17º.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo. En último término serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad la firma del convenio y su contenido.

El alcalde se abstiene y abandona la sala por ser el Vicepresidente de la Fundación.

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO HENRY LEANERTS Y EL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.**

EXPONEN:

Que la Fundación Henri Lenaerts es una institución privada, sin ánimo de lucro, de interés social, con el estatus de colección museográfica permanente del Gobierno de Navarra. Constituida en octubre de 2008 con el fin de divulgar, exponer y desarrollar el pensamiento y la obra del artista de origen belga Henri Lenaerts impulsando para ello la investigación en el ámbito de las Artes y de las Ciencias, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico y artístico.

El Jardín de Paulette y el Centro Lenaerts, abren al público todos los domingos y festivos y realizan visitas otros días de la semana, mediante solicitud en el sitio web. Por tanto, se trata de un importante recurso cultural al alcance de todo el mundo y, particularmente, de los vecinos del Valle de Guesalaz que se sienten orgullosos de haber conocido a Henri y a Paulette, y agradecidos por haber dejado su legado en el Valle.

Establecer un convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento en el que se reconozca la importancia del Centro Lenaerts como un recurso cultural singular del Valle de Guesalaz, siendo este Ayuntamiento Patrono de la Fundación.

Los firmantes, con el fin de que reconozca la importancia del Centro Lenaerts como un recurso cultural singular del Valle de Guesalaz promueven el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1º.- Constituye el objeto de este convenio:

- La cesión, por parte de la Fundación Henri Lenaerts al Ayuntamiento de Guesálaz, para alguna reunión o evento especial, previa solicitud del permiso al Patronato, de la Sala de reuniones sita en la buhardilla de la casa.
- Hacer visitas especiales al Museo a invitados en actos protocolarios del Ayuntamiento.
- Reducir el precio de talleres y cursos para personas del Valle a un máximo del 50 % del coste de la actividad.
- Establecer un precio de entrada reducido a los habitantes del valle de un máximo del 50 % del coste de la actividad.

-Ceder el espacio expositivo de la buhardilla del Centro Lenaerts para los artistas reconocidos del Valle cuya obra sea coherente con los objetivos de la Fundación.

-Cualquier otra contraprestación que sugiera el Ayuntamiento u ofrezca la Fundación, siempre que entre dentro de los principios estatutarios de la Fundación y sean autorizados por su Patronato.

El presente convenio no implica la cesión de ninguna facultad dominical al Ayuntamiento de Guesálaz sobre los bienes de la Fundación.

En todas las actividades –sin excepción- el número máximo de personas asistentes a la buhardilla de la casa es de 20.

2º.- El Ayuntamiento de Guesálaz y la Fundación Henri Lenaerts, cada uno en el ejercicio de sus correspondientes competencias, realizarán las gestiones necesarias con la Asociación de Jubilados del Valle para acordar una visita gratuita -durante el año 2020- al El Jardín de Paulette y al Centro Lenaerts. Un máximo de 48 personas en grupos de 6.

3º.- El Ayuntamiento de Guesálaz presentará, con antelación al menos de tres meses, para su aprobación por parte de la Fundación Henri Lenaerts, las propuestas de puesta a disposición del Ayuntamiento, para alguna reunión o evento especial en la buhardilla de la casa, así como las visitas especiales al Museo a invitados en actos protocolarios del Ayuntamiento, todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento.

4º.- La Fundación Henri Lenaerts facilitará al Ayuntamiento de Guesálaz la colaboración, apoyo y asistencia precisas para la mejor realización de las finalidades del presente convenio.

5º.-El presente convenio está regulado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guesálaz para el periodo 2020-2023 y por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

6º.- El convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su firma.

7º.- Medidas de garantía a favor del Ayuntamiento: El Ayuntamiento será conocedor de las visitas de los vecinos y exposiciones de artistas reconocidos del valle.

8º.- Se entregará en el primer trimestre del año la subvención de 3500 €/año, abonándolo en la cuenta bancaria que a tal efecto facilite la Fundación Henri Lenaerts, siempre que el Ayuntamiento establezca en sus presupuestos la correspondiente partida presupuestaria. Los citados fondos deben de destinarse al mantenimiento en el Valle del Jardín de Paulette y el Centro Lenaerts.

9º.- Condiciones de entrega a la Fundación Henri Lenaerts de la subvención anual concedida:

-El descuento en los cursos para los empadronados en el valle alcanzará como mínimo el 30 %.

-La entrada para los vecinos del valle alcanzará como mínimo el 50%.

-Se deberán de autorizar al menos en 2 ocasiones al año la puesta a disposición del Ayuntamiento, para alguna reunión o evento especial, previa solicitud del permiso al Patronato, la buhardilla de la casa, así como hacer visitas especiales a invitados en actos protocolarios del Ayuntamiento.

-Se habilitará en el Centro Lenaerts un espacio para la exposición de al menos de dos meses al año de los artistas reconocidos del valle.

10º.- La Fundación justificará el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones presentando anualmente el número de los vecinos que han acudido a los cursos organizados por la misma con el descuento aplicado, así como de las visitas recibidas por los vecinos del valle con el descuento aplicado.

11.-La Fundación Henri Lenaerts deberá de presentar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año siguiente un resumen-memoria de las actividades de la misma, para facilitar la adecuada justificación del uso de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

12.-Existirá la obligación de reintegro de la subvención anual concedida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.- Obligación de la Fundación Henri Lenaerts de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14º.- Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El vencimiento del término de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas que hayan podido acordarse.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

15º.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo. En último término serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad la firma del convenio y su contenido.

CATORCE.- Catastro.

José María Lacunza Olangua, solicitó se incoe un expediente administrativo para que se solucione el error que se produce en la parcela 2 del polígono 6 de

Arzoz, por mostrar una edificación de una altura con forma irregular que ocupa toda la parcela con una superficie de 125,03 metros cuadrados destinados a almacén agrícola, cuando alega que la parcela tiene dos edificaciones y una zona de pavimento libre.

Según establece la legislación que regula el procedimiento:

Los Ayuntamientos recabarán de los titulares afectados por la modificación que se pretende la aportación en el plazo de un mes del título de propiedad correspondiente a las parcelas o unidades inmobiliarias afectadas por aquélla. Ningún afectado ha presentado nada.

La empresa de mantenimiento de catastro preparó un plano para la firma de los afectados. Han firmado todos los afectados salvo una colindante que no se ha podido localizar (Esta persona pasa de tener 45 a 49.65 03 metros cuadrados) y el propio solicitante que personado en el Ayuntamiento el viernes 28/2/2020 no firmó el documento y se le comunicó que trajera el documento firmado antes del pleno para poder tratar el tema.

El Comunal del Ayuntamiento de Guesálaz pasa de tener 2004,94 03 metros cuadrados a 2001,66.

El Ayuntamiento podrá recabar informe no vinculante de la Hacienda Tributaria de Navarra, a los efectos de formar convicción sobre la viabilidad de la solicitud instada, aportando al efecto cuanta documentación resulte necesaria.

En todo caso, se dará audiencia a los interesados, conforme a lo señalado en la legislación general del procedimiento administrativo común, a efectos de que los titulares afectados y terceros que hubieran comparecido en el procedimiento se pronuncien de forma inequívoca sobre la modificación instada. A la colindante no localizada se puede hacer mediante la publicación en el BON.

Cuando surgida la discrepancia entre titulares colindantes sobre las lindes o superficie de la finca se produzca mutuo acuerdo, reflejado en el documento referido en el artículo 25.4 de la presente Ley Foral, mediante la firma de todos los afectados, sobre el alcance de la modificación de datos básicos solicitada y se documente gráficamente la situación resultante conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo, se remitirá tal documentación a la unidad orgánica que tenga atribuidas las funciones de conservación del Registro de la Riqueza Territorial, a efectos de su incorporación directa en dicho Registro. Han firmado todos los afectados salvo una colindante que no se ha podido localizar.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando de la información obrante en su poder, el Ayuntamiento forme convicción indubitada de la existencia de un error en la representación gráfica de determinadas parcelas o unidades inmobiliarias originado en el ejercicio de las funciones técnicas de

implantación o conservación del Registro de la Riqueza Territorial realizará, mediante resolución de Alcaldía, una propuesta de modificación de la delimitación gráfica existente a la Hacienda Tributaria de Navarra.

Remitida la propuesta de modificación de datos básicos, la Hacienda Tributaria de Navarra procederá a su supervisión por personal técnico de la unidad orgánica encargada de la conservación del Registro de la Riqueza Territorial, que emitirá informe en el que valorará la existencia en el mismo de un error de delimitación gráfica de determinada parcela o unidad inmobiliaria y propondrá, en su caso, la depuración pertinente.

El Director del Servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra que tenga atribuidas las funciones de conservación del Registro de la Riqueza Territorial dictará, con base en el informe señalado, resolución de rectificación de los datos obrantes o de desestimación de la propuesta realizada por el Ayuntamiento respectivo.

Si firman todos, incluido el solicitante, se propondrá que el Ayuntamiento tome convicción indubitada de la existencia de un error en la representación gráfica en la parcela 6 del polígono 2 de Arzoz y el alcalde por medio de una resolución de Alcaldía proponga, previa audiencia de los afectados, la modificación de la delimitación gráfica existente a la Hacienda Tributaria de Navarra.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad esperar a la firma del propio solicitante, para continuar con el expediente.

QUINCE.- Wifi.

El Concejal encargado del WIFI4EU, Juan José García expone que se han recibido tres ofertas: Wikai, Discom y RiDom (Félix Hipólito ha renunciado) para la ejecución de la instalación de WIFI4EU que cuenta con una subvención a fondo perdido de 15.000 €.

Las empresas tienen que cumplir en su ejecución todos los requisitos que la convocatoria de ayudas WIFI4EU establece, siendo responsables de su cumplimiento.

*Las ofertas para instalación de Wifi gratis han sido las siguientes:

EMPRESA	PRECIO IVA INCLUIDO	OBJETO
DISCOM	24.472,25€ Mantenimiento de la red: 2.601,50€/ Anual todos los pueblos.	INSTALACION RED GARANTIZADA WIFI4EU 30Mbps Condición: 3 Años/Min.

	(Conexión de todos los pueblos sin garantía, posible coste a añadir) (Gastos Conectividad NO evaluados ni Incluidos)	
WIKAI	22.743,95 Conectividad y mantenimiento de equipos: 491,80€ mes/ para los 15 pueblos : 491,80€ X 12= 5.901,65€/ Año (Conexión Guembe e Izurzu sin garantía, posible coste a añadir)	INSTALACION RED GARANTIZADA WIFI4EU 30Mbps Condición: 3 Años/Min.
RIDÓM	Desisten	INSTALACION RED GARANTIZADA WIFI4EU 30Mbps Condición: 3 Años/Min.

*Despliegue para los vecinos:

EMPRESA	PRECIO IVA INCLUIDO	OBJETO
DISCOM	7.018 €	DISEÑO DE RED Y PROYECTO TÉCNICO (para WIFI4EU+ Vecinos)
WIKAI	14.979.63 € Conectividad y mantenimiento de equipos: 25.41 € mes/pueblo: 25,41 X 15 X 12= 4.573,80 € año. Gastos REPETIDORES Montejurra, Ucar, Guembe e Izurzu = 6.013,70€ / Año (posible reducción del gasto según número de	INSTALACION RED DE TELECOMUNICACIONES VALLE DE GUESALAZ (INCLUIDA EN LA PROPUESTA LA INSTALACION DE LA WIFI4EU)

	conexiones contratadas, hasta 0,00€ de gasto con 100 conexiones)	
RIDÓM	82.011,81€ Mantenimiento hasta un mínimo de 100 usuarios: 726,00 € mes/ para todo el Valle: 726,00€ X 12= 8.712,00€ (seria con 0,00€ de gasto con más de 100 usuarios) Gastos Conectividad NO evaluados ni Incluidos)	CONSTRUCCION DE RED DE TELECOMUNICACIONES VALLE DE GUESALAZ. (NO INCLUIDO WIFI4EU)

La LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS establece:

Artículo 81. *Régimen especial para contratos de menor cuantía.*

1. Se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.
2. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

Se trata de un contrato de obras inferior a 40.000 € y de servicios inferior a 15.000 €, por lo que se puede adjudicar por contratos de menor cuantía.

Debatido el tema por unanimidad se acuerda:

-Adjudicar a IKAI TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L. con C.I.F.: B31949035 y domicilio en Calle Pedro I, 6 – bajo, Cp 31007, Pamplona (Navarra), la instalación de WIFI4EU por 14979,63 € IVA incluido.

--Adjudicar a IKAI TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L., con C.I.F.: B31949035 y domicilio en Calle Pedro I, 6 – bajo, Cp 31007, Pamplona (Navarra), con un coste de conectividad y mantenimiento de equipos de 4573,80 € /año y de repetidores de 6013,70 € /año (Cantidad que puede disminuirse según el número de conexiones contratadas).

--Adjudicar a IKAI TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.L.U, con C.I.F.: B31949035 y domicilio en Calle Pedro I, 6 – bajo, Cp 31007, Pamplona (Navarra), la colocación por 180 € de placas de señalización de zona Wifi.

-Solicitar a los concejos nos faciliten un punto de conexión eléctrica a su coste. Será condición necesaria para su instalación.

-Realizar la correspondiente reserva de crédito de la partida habilitada para ello (1 459 6220001 Wifi gratis).

El alcalde manifiesta el agradecimiento al gran trabajo que ha realizado el concejal Juan José García en toda la fase previa de adjudicación del WIFI4EU.

El Concejal Juan José García manifiesta que quiere agradecer a Juan Ramón Cayon Alcalde toda su ayuda, ya que el material y correos que el mantuvo con las empresas le han ayudado mucho en su trabajo.

DIECISÉIS.- Propuesta actuaciones Bahía de Lerate temporada 2020.

Beatriz Comesaña concejala del Ayuntamiento de la Bahía de Lerate ha enviado una propuesta de contratación para la temporada que ha sido reenviada a los concejales:

“Propuesta de contratación para esta temporada.

Consideramos que, tal y como se hizo el año pasado, sería un acierto volver a contar con 4 personas y una de ellas podría ser un Educador Ambiental.

Como novedad planteamos que los fines de semana se instale una **carpa portátil de sensibilización medioambiental** en la explanada de la playa en donde se podrían realizar actividades en las horas de más afluencia con la finalidad de sensibilizar sobre el entorno, gestión de residuos, etc... Hemos consultado en Montejurra y este material lo podrían proporcionar ellos y la carpa posiblemente TEDER.

Horarios laborales propuestos: de 8h a 22h

Propuesta. Cada color representa a una persona.

Librarían dos días a la semana y trabajarían en fin de semana para reforzar el servicio.

Tareas previstas:

- Limpieza de playas del Embalse de 8 a 10h
- Atención en la entrada, entrega de bolsa y sensibilización.
- Cuidar del espacio: mantenimiento de jardinería, desbroce,
- Gestión de Residuos. Cuidar que esté ordenado
- Carpa Sensibilización Fin de Semana
- Limpieza Baños a partir 21:00

2. Obras acondicionamiento entrada

Teniendo en cuenta que para este año desde Gobierno de Navarra no se va a destinar dinero para acondicionamiento de la entrada, solicitamos que se retome este tema y se pueda asumir desde la corporación tal y como se comentó en el Pleno de Enero.

Nuestra propuesta, teniendo en cuenta que se van a colocar un par de máquinas de parking es **acondicionar la entrada y ordenar el espacio**; lo cual consistiría en la colocación de una pequeña caseta al centro, diferenciando el carril de entrada y el de salida (que quedarían a ambos lados), generando además, un espacio propicio para l@s trabajadores del lugar (hasta ahora atendiendo a pleno sol en mitad de la carretera) y para el buen recibimiento de visitantes. Como parte de dicha reordenación, los contenedores serían reubicados y señalizados adecuadamente, creando un espacio propio para la buena gestión de los residuos. Se valora la posibilidad de trabajar en torno al reciclaje de residuos, solicitando una máquina de gestión de latas de aluminio y botellas de plástico.

Además de trabajar en un **cartel de bienvenida** en tema **gestión de residuos** y que refleje las **Normativas de Uso y Convivencia** para dar una idea del espacio al que se llega y nos sirva al tiempo, para concienciar a l@s visitantes en tema de gestión de residuos.

3. Varios

Creemos que estaría bien dotar de una **mejor equipación a l@s trabajadores** con chalecos más “formales” con la idea de dar una imagen de espacio natural, a día de hoy son unos chalecos amarillos bastante sencillos y de un material poco transpirable para verano.

Además de la bolsa para residuos que se entrega a la entrada, este año vemos necesario entregar un formato de **cenicero portátil** (diseño sin elegir) a personas fumadoras, para evitar la enorme acumulación de colillas en las orillas y alrededores.

Para mejorar la buena convivencia de los diversos usuarios, estamos trabajando en la **zonificación** de la Bahía de Lerate en relación al tema de los perros tal y como comentamos el año pasado.”

Se ha preguntado a la Asesoría laboral sobre si los horarios propuestos cumplen las horas que un trabajador de la Administración Pública. La respuesta ha sido:

“A priori parece que con esas horas se cubriría la jornada, pero habría que saber exactamente de qué fecha a qué fecha sería el contrato teniendo en cuenta si hay festivos...”

En principio, según convenio hay que trabajar 1592 horas (aquí están incluidas las vacaciones). La propuesta que hacéis es de 33 horas a la semana cada trabajador.

Con las cuentas del año pasado, cada trabajador tenía que trabajar 410 horas. Si hago unas cuentas por encima, 33horas a la semana X 4 semanas cada mes (que esto no siempre se cumple) X 3 meses = 396 horas

Como ves es bastante cercano, pero sería mejor saber las fechas exactas.”

Se ha preguntado a la Orve sobre cómo debe de ser esa caseta respecto a los materiales:

Nos ha señalado que deben de cumplir las características señaladas en el artículo 77 de la Ordenanza General de Edificación:

Fachadas de revoco en colores claros, piedra, hormigón color arena o blanco, a menos en un metro de zócalo, pudiendo ir el resto de fachada con chapa en colores claros.

Cubiertas: inclinadas a dos, tres o cuatro aguas. De teja o placas onduladas de fibrocemento o chapa lacada en colores terrosos, arenas o pardos, verdes,...que armonicen con el resto de construcciones.

Nos recomiendan una ampliación de la caseta anterior y en los mismos materiales.

Además si esta no supera el 20% de la anterior construcción, no será necesario pedir permiso al Gobierno de Navarra.

La secretaria advierte que si se quiere instalar una caseta de madera, se deberá de modificar la Ordenanza General de Edificación con el fin de no contravenir el Plan Municipal de Ordenación Urbana.

El alcalde encomienda al Concejal de Urbanismo Juan José García el estudio de la modificación de la Ordenanza General de edificación, con el fin de conseguir instalar la caseta de madera al parking.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

- Contratar a las cuatro personas propuestas, adaptando el calendario al horario legal que señale la asesoría para el cumplimiento de las horas de trabajo y por medio de las Ayudas de Espacios Naturales.

- Tramitar por Lursarea ayudas para la ejecución de las inversiones.

- Dotar a los trabajadores de unos chalecos más adecuados.

- Vender ceniceros a bajo coste en la entrada para el uso de los visitantes.

- Ir trabajando en el cartel informativo de la entrada e ir trabajando con el resto de la propuesta planteada.

- Consultar a la Mancomunidad de Montejurra la posibilidad de préstamos de contenedores pequeños con ruedas para la Bahía. Posteriormente se decidirá su colocación o no en la época estival.

- Se aprueba por unanimidad enviar a los Concejos el mismo modelo de comunicación que ha enviado el Ayuntamiento de Yerri para informar sobre la mejora y regulación de usos del pantano de Alloz.

DIECISIETE.- Proyectos SNE y Bases de Contratación.

* Se informa de que se debe de contratar un peón para la ejecución de un posible proyecto de "GUESALAZ-INSTALACIONES SOSTENIBLES 2020", consistente en realizar labores de limpieza, desbroces, información turística,

control acceso parking Bahía de Lerate, pintar instalaciones, labores de jardinería, pequeñas labores de albañilería, mantenimiento de instalaciones deportivas, actualización página WEB del ayuntamiento con los eventos que se produzcan en el valle y demás labores relacionadas con las anteriores, buscando en todos los trabajos la sostenibilidad.

El sueldo será el estipulado para los trabajadores es el base de los trabajadores del Nivel E del Gobierno de Navarra, sin complemento alguno por ningún concepto.

Las vacaciones no podrán disfrutarse durante el periodo de apertura de las piscinas municipales por necesidades del Ayuntamiento.

Se propone contratarlo lo antes posible y hasta diciembre del 2020, por meses enteros para obtener la subvención mensual completa.

Se propone que la selección se haga por la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

*Se informa de que se debe de contratar 4 peones para la ejecución de un posible proyecto de "GUESALAZ-LERATE INSTALACIONES SOSTENIBLES 2020", consistente en realizar labores de limpieza, desbroces, información turística, control acceso parking Bahía de Lerate, pintar instalaciones, labores de jardinería, pequeñas labores de albañilería, actualización página WEB del ayuntamiento con los eventos que se produzcan en el valle y demás labores relacionadas con las anteriores, buscando en todos los trabajos la sostenibilidad. Por razones meteorológicas o de necesidad del Ayuntamiento se les podrán adjudicar otros trabajos de interés del Ayuntamiento, en otros lugares distintos a la Bahía.

El sueldo será el estipulado para los trabajadores es el base de los trabajadores del Nivel E del Gobierno de Navarra, sin complemento alguno por ningún concepto.

Las vacaciones se disfrutarán descontando las mismas de las horas efectivas de trabajo, por necesidades del servicio del Ayuntamiento, sin que se puedan disfrutar de otra forma.

Se propone contratarlos:

Desde el 5/6/2020 al 6/9/2020, para los que se pedirá la correspondiente ayuda al SNE.

Se propone que la selección se haga por la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

*Se informa de que se debe de contratar dos peones para el proyecto de "Socorrismo y de actividades acuáticas en Guesálaz 2020". El mismo realizará cursos de aprendizaje de natación, agua fitness, ..y todo tipo de actividades lúdico deportivas, vigilancia y labores de socorrismo, mantenimiento de

instalaciones deportivas, vigilancia y mantenimiento de sala de máquinas, ... Por razones meteorológicas o de necesidad del Ayuntamiento se les podrán adjudicar otros trabajos de interés del Ayuntamiento, en otros lugares distintos a las instalaciones deportivas.

Deberán contar con la titulación exigida por Salud Pública.

El sueldo será el estipulado para los trabajadores es el base de los trabajadores del Nivel E del Gobierno de Navarra, sin complemento alguno por ningún concepto.

Las vacaciones se disfrutarán descontando las mismas de las horas efectivas de trabajo, por necesidades del servicio del Ayuntamiento, sin que se puedan disfrutar de otra forma.

Se propone contratarlo del 5/6/2020 al 6/9/2020, para los que se pedirá la correspondiente ayuda al SNE.

Para todas las contrataciones:

Se propone que la selección la haga la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

Para su selección, en caso de empate, primará por el siguiente orden:

a) Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género.

b) Mujeres.

c) Hombres mayores de 45 años; o con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años y que sean desempleados de larga duración (al menos 12 meses de desempleo en los 18 inmediatamente anteriores a la fecha del sondeo efectuado por la Agencia de Empleo).

d) Por los contratos suscritos con hombres que no pertenezcan a ninguno de los colectivos anteriores.

No se podrán presentar a la convocatoria aquellas personas que ya hubieran sido contratadas por el Ayuntamiento y subvencionadas, durante un plazo igual o superior a tres meses, al amparo de alguna convocatoria del SNE o de cualquier otra análoga, en el mismo ejercicio o en el inmediatamente anterior, con la salvedad de los colectivos: Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género, siempre que realicen actividades diferentes a las que realizaron en anteriores contratos y que su contratación sea subvencionable.

Solo corresponde al ayuntamiento de Guesálaz 4 contrataciones subvencionadas por el SNE, por lo que se da prioridad a los contratados para los proyectos y por este orden:

-GUESALAZ-INSTALACIONES SOSTENIBLES 2020 (1 p.)

-SOCORRISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN GUESÁLAZ 2020 (2 p.)

- GUESALAZ-LERATE INSTALACIONES SOSTENIBLES 2020 (1 p.). (Para esta contratación podemos optar a una subvención de Espacios Naturales que convocará el Gobierno de Navarra)

La parte no subvencionada será asumida por el Ayuntamiento, a cargo de las partidas habilitadas en el presupuesto del ayuntamiento para tal fin.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes los proyectos, las contrataciones, el método de su selección y su financiación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-Juan Antonio Urra expone el contenido de las Jornadas de Despoblamiento y su participación en una de las cuatro mesas existentes de Banda Ancha.

-El mismo expone que el Concejo de Irurre está preparando un boceto del testigo a pasar por la fiesta del Valle entre los concejos celebrantes, con una imagen de la Bahía y los nombres de los concejos.

El alcalde expone que quiere regalar a los hijos de Luís Ros una estatuilla con el logotipo que creó su padre para la fiesta del valle.

Se acuerda por unanimidad solicitar a los vecinos del valle que realicen actividades artísticas presupuesto u características para su ejecución. Será necesaria la emisión de una factura legal del trabajo ejecutado.

-Juan José García expone que en la última reunión de la Orve-Sertecma se acordó solicitar a los técnicos flexibilidad y que se adapten a los tiempos actuales.

-El alcalde solicita el traspaso de la celebración del pleno ordinario del 6 al 7 de abril. Se acuerda por unanimidad realizar el cambio de fecha.

-Desbroces: Se expone la necesidad de desbrozar el camino que va de Muzqui a Irurre.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Incluir el tema para ser tratado en este pleno por su necesidad de ejecución, ya que la vegetación está rompiendo incluso el cemento.

- Solicitar precio a: Excavaciones Oses, Jose Luís Martínez, Esparza y Eraso.
- Adjudicar su ejecución por Resolución de Alcaldía dado el escaso coste que va a tener su ejecución.
- Recordar a Lacunza Construcciones la necesidad de ejecutar el arreglo del camino este verano, tal y cómo se acordó.
- Solicitar al Concejal Daniel Bujanda fije las fechas del desbroce.
- Desfibriladores: Existe una partida en los presupuestos del 2020 para su compra.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

- Incluir el tema para ser tratado en este pleno por su necesidad de ejecución para el verano 2020 que es cuando más gente hay en los pueblos y así ejecutar los cursos de manejo.
- Estudiar la forma legal de licitar su compra, ya que existe una partida de 20.000 €,
- Las ofertas deberán incluir el desfibrilador, la carcasa de colocación exterior, carteles de señalización y curso de manejo.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 2/3/2020.